

LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

ORDENANZA

(Nº 8.804)

Concejo Municipal:

Vuestra Comisión de Derechos Humanos ha tomado consideración del proyecto de Ordenanza presentado por el Concejal Diego Giuliano, en el cual crea el Programa de Prevención y Tratamiento de la Violencia y el Acoso Escolar.

Visto: Las situaciones de violencia que vienen desarrollándose en la ciudad de Rosario y que involucra a alumnos y miembros de la comunidad educativa.

Y Considerando: Que resulta imprescindible contar, en el ámbito de nuestra ciudad, con un Programa de Prevención y Tratamiento de la Violencia y el Acoso Escolar dependiente de la Secretaría de Cultura y Educación.

Que el mencionado Programa alcance a la totalidad de las instituciones educativas primarias y secundarias, escuelas taller y especiales tanto públicas como privadas, ubicadas en jurisdicción de la ciudad.

Que para ello, es preciso que el Departamento Ejecutivo Municipal cuente con las herramientas para que a través de la Dirección de Educación Municipal, pueda celebrar convenios de cooperación, formación y asistencia recíproca con el Ministerio de Educación de la Provincia de Santa Fe, el Ministerio de Educación de la Nación, gremios docentes, asociaciones de padres y madres, centros de estudiantes u otras organizaciones representativas de los alumnos/as y otras reparticiones públicas y organizaciones no gubernamentales especializadas en la prevención y el tratamiento de la violencia y el acoso escolar.

Que el Programa, para su implementación, cuente con un servicio permanente de mediación contra el acoso y la violencia escolar como estrategia preventiva en la gestión de conflictos entre miembros de la comunidad educativa y su proyección a la sociedad en general.

Que asimismo resulta conveniente la elaboración de un Protocolo General de prevención, detección y tratamiento de la violencia y el acoso escolar, con la dotación presupuestaria necesaria para su ejecución, contemplando de forma explícita la integración de la perspectiva de género para poder prevenir eficazmente situaciones de violencia y acoso escolar de las niñas y las jóvenes.

Que también debe complementarse lo anterior con la creación de un Foro sobre prevención de la Violencia y el Acoso escolar con el objetivo de promover e impulsar la convivencia y los valores democráticos entre los miembros de la comunidad educativa, las formas de promocionarlos y desarrollarlos, a efectos de proponer una respuesta concertada ante la violencia y el acoso escolar.

Que la violencia que se observa en estos ámbitos, requiere de un estado presente que se ocupe de la convivencia en el sistema educativo actual como uno de sus principales retos y como un aprendizaje, no sólo valioso en sí mismo, sino imprescindible para la construcción de una sociedad más democrática, más solidaria, más cohesionada y más pacífica.

Que el Informe a la UNESCO de la Comisión Internacional sobre la educación para el siglo XXI plantea la ampliación de los objetivos educativos más allá del estricto campo del conocimiento y, más concretamente, señala la necesidad de que los alumnos aprendan en la escuela a convivir, conociendo mejor a los demás y creando un espíritu nuevo que impulse la realización de proyectos comunes y la solución pacífica y concertada de los conflictos.

Que en el último tiempo se han dado a conocer mediciones nacionales e internacionales sobre la prevalencia de la violencia escolar. Nansel y colaboradores (2004) por ejemplo, hicieron una revisión de la presencia de violencia escolar en 25 países, y encontraron un rango desde 7-8% (Suecia) hasta 40-50% (Lituania). En Chile, cuando se habla de "bullying", 10,7% estudiantes se declararon víctimas de amenaza permanente y discriminación (Ministerio del Interior, 2008).

Que en Argentina en el año 2005, el Observatorio Argentino de Violencia en las Escuelas, dio a conocer el primer estudio a nivel nacional en base a dos niveles de enseñanza: secundaria y primaria. En este estudio, 34,5% de 3º año de secundaria y 38,8% de 9º de primaria, señalaron haber sido agredidos de forma física en sus escuelas (Míguez, 2006; Madria-

za, 2009). En el año 2007 se publicó otra investigación de corte nacional dirigida a estudiantes de secundaria de colegios públicos donde 52,9% de los estudiantes señalaron haber sido víctima de hostigamiento y 16,9% víctima de golpes y amenazas (Kornblit, Adaszko, Mendes, Di Leo & Camarotti, 2007; Madriaza, 2009). México realizó el estudio titulado Violencia y Disciplina en Escuelas Secundarias y Primarias (Aguilera, Muñoz & Orozco, 2007). Con muestras representativas de 6º años de primaria y 3º de secundaria, se obtuvo que el 17% de estudiantes de primaria y el 14,1% de secundaria señalaron haber sido agredidos físicamente.

Que el interés por prevenir la violencia y el acoso escolar aumenta dada la evidencia existente sobre las consecuencias generales que produce en los actores involucrados.

Que se han evidenciado consecuencias en el ajuste y adaptación socio-emocional de las víctimas y victimarios (Nansel et al., 2004; Hanish & Guerra, 2002). Por un lado, los niños, niñas y adolescentes que son víctimas suelen sufrir de problemas como ansiedad, depresión, baja autoestima, tendencia a consumir drogas, trastornos psicosomáticos, negación hacia el colegio y las relaciones sociales, ideas suicidas y hasta suicidios reales; mientras que los agresores pueden transformarse en agresores crónicos y, a la larga, generar un desajuste social grave.

Por todo lo expuesto la comisión eleva para su aprobación el siguiente proyecto de:

ORDENANZA

Artículo 1º.- Créase el Programa de Prevención y Tratamiento de la Violencia y el Acoso Escolar dependiente de la Secretaría de Cultura y Educación de la ciudad de Rosario.

Art. 2º.- A los efectos de la presente Ordenanza, se denomina violencia escolar a toda acción, situación o relación que suceda dentro de los límites físicos de un establecimiento educativo o en el marco de alguna actividad escolar, que atente contra la integridad física, moral, psicológica o social, de algún miembro de la comunidad escolar, contra las reglas y normas de la escuela o de las disposiciones legales y normativas vigentes. Asimismo, se denomina “acoso escolar” cualquier forma de maltrato permanente o continuo de un alumno o alumna respecto de otro u otros, ya sea de carácter verbal, físico o psicológico, incluido el aislamiento o vacío social, con independencia del lugar donde se produjese. Tendrán la misma consideración las conductas realizadas a través de medios electrónicos, informáticos o tecnológicos que se originen en una relación propia del ámbito escolar.

Art. 3º.- El presente Programa se llevará a cabo en el ámbito de las instituciones educativas primarias y secundarias, escuelas taller y especiales tanto públicas como privadas, ubicadas en jurisdicción de la ciudad de Rosario.

Art. 4º.- A efectos de cumplimentar los alcances del Programa, el Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Dirección de Educación Municipal, celebrará convenios de cooperación, formación y asistencia recíproca con el Ministerio de Educación de la Provincia de Santa Fe, el Ministerio de Educación de la Nación, Universidades y Centros de Estudios, asociaciones gremiales, asociaciones de padres y madres, centros de estudiantes u otras organizaciones representativas de los alumnos/as y otras reparticiones públicas y organizaciones no gubernamentales especializadas en la prevención y el tratamiento de la violencia y el acoso escolar.

Art. 5º.- El Departamento Ejecutivo Municipal, en el marco del Programa dispuesto en el artículo 1ro., organizará un Servicio Permanente de Mediación contra el Acoso y la Violencia Escolar como estrategia preventiva en la gestión de conflictos entre miembros de la comunidad educativa y su proyección a la sociedad en general. El mencionado servicio se complementará con el Programa de Mediación creado en el ámbito del Concejo Municipal de Rosario conforme a la Ordenanza N° 8528 y funcionará como un mecanismo alternativo de resolución de conflictos a través de la intervención de los miembros de la propia comunidad educativa y de especialistas imparciales, con el objeto de contribuir a las partes a obtener por ellas mismas un acuerdo de convivencia satisfactorio.

Art. 6°.- A efectos de cumplimentar lo dispuesto en el artículo precedente, se realizará lo siguiente:

- a) Establecer a la Mediación en la Convivencia Escolar como principio básico educativo.
- b) Detección temprana de los problemas de convivencia.
- c) Definir y poner en marcha estructuras, individuales o colectivas.
- d) Dotar a la comunidad educativa de herramientas útiles para la reconciliación y restauración de la confianza entre los protagonistas de cualquier tipo de conflicto en el ámbito escolar y sus implicancias externas en la sociedad.

Art. 7°.- Créase en el ámbito del Concejo Municipal el Foro sobre Prevención de la Violencia y el Acoso Escolar con el objetivo de promover e impulsar la convivencia y los valores democráticos entre los miembros de la comunidad educativa y las formas de promocionarlos y desarrollarlos, a efectos de proponer una respuesta concertada ante la violencia y el acoso escolar

Art. 8°.- El Foro sobre Prevención de la Violencia y el Acoso Escolar y Mejoras de la Convivencia en la Escuela estará integrado por los miembros de la comunidad educativa, padres, alumnos y las asociaciones o centros que los reúnan, personal docente y no docente, directivos, autoridades educativas municipales, provinciales y nacionales, asociaciones gremiales, concejales/as, la Defensoría del Pueblo de la Provincia de Santa Fe, demás instituciones públicas y privadas, iglesias, organizaciones no gubernamentales y vecinos que puedan contribuir a la prevención y eliminación de la violencia y el acoso escolar, a través de lo siguiente:

- a) Impulsar la investigación sobre los problemas de convivencia en las escuelas, a través del conocimiento de sus manifestaciones y de los factores que inciden en su desarrollo.
- b) Fomentar la mejora de la convivencia en las escuelas, colaborando con las autoridades locales y provinciales, en el marco de sus competencias.
- c) Facilitar el intercambio de experiencias y el aprovechamiento de materiales y recursos utilizados por escuelas y docentes.
- d) Proporcionar orientaciones, estrategias y material para la puesta en práctica de la educación en la convivencia y el desarrollo de habilidades sociales que faciliten la transición de los alumnos a la vida adulta y su incorporación a una formación superior o al mundo del trabajo, de manera que puedan ser utilizadas por las distintas instituciones educativas, padres y docentes.
- e) Elaboración de guías de "Buenas Prácticas", materiales de apoyo y cursos de formación de responsables en temas de convivencia.
- f) Desarrollar planes de convivencia en los establecimientos educativos a los que alcanza la presente ordenanza.

Art. 9°.- El Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaría de Cultura y Educación y previa consulta al Foro creado en el Artículo 7mo. de la presente, elaborará un Protocolo General de Prevención, Detección y Tratamiento de la Violencia y el Acoso Escolar para la ciudad de Rosario, con la dotación presupuestaria necesaria para su implantación. Se contemplará de forma explícita la integración de la perspectiva de género para poder prevenir eficazmente situaciones de violencia y acoso escolar de las niñas y las jóvenes.

Art. 10°.- Los gastos que irroque la aplicación de la presente Ordenanza serán imputados a Rentas Generales.

Art. 11°.- Comuníquese a la Intendencia con sus considerandos, publíquese y agréguese al D.M.

Sala de sesiones, 15 de Setiembre de 2011


Dra. SONIA MARIA COLACELLI
Secretaría Gral. Parlamentaria
Concejo Municipal Rosario




Ejal. Miguel Zamarini
Presidente
Concejo Municipal de Rosario

Expte. N° 189.201-P-2011-C.M.

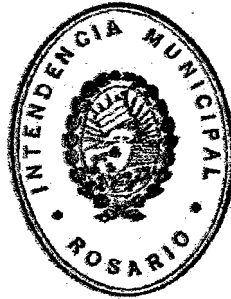


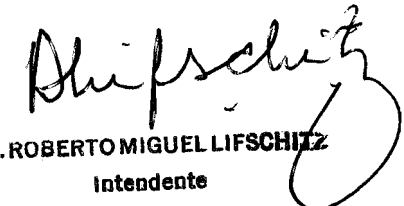
4

///sario, 23 de septiembre de 2011

CUMPLASE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE EN EL BOLETIN OFICIAL Y
DESE A LA DIRECCIÓN GENERAL DE GOBIERNO


Lic. FLORENCIA BALESTRA
Sub-Secretaria de Cultura y Educación
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO




Ing. ROBERTO MIGUEL LIFSCHITZ
Intendente
Municipalidad de Rosario